

---

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 19/2018, relativo al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, gastos de personal, ejercicio 2015**

*Barcelona, 22 de octubre de 2018*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 19/2018, relativo al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales (DGRI), gastos de personal, ejercicio 2015, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Emma Balseiro como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 10 de septiembre de 2018.

La fiscalización tiene por objeto analizar la naturaleza y la contabilización del gasto de personal registrado en la Liquidación del presupuesto del DGRI del ejercicio 2015 y revisar el cumplimiento de la legislación aplicable a las retribuciones de personal.

El presupuesto del capítulo 1, Remuneraciones de personal, para el ejercicio 2015 era de 24,16 M€, con 530 plazas presupuestadas. A 31 de diciembre, el personal efectivo fue de 457 trabajadores.

Las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización realizado se resumen a continuación:

- La estructura retributiva de los altos cargos no estaba legalmente establecida, y el importe de las retribuciones se concretaba en un anexo al proyecto de ley de presupuestos, que era público pero no era objeto de publicación oficial, opción normativa abiertamente criticable desde la perspectiva de los principios de transparencia y buen gobierno.
- Durante el ejercicio 2015 el DGRI abonó a una magistrada que estaba en situación de servicios especiales como comisionada para la Transparencia y acceso a la información pública, el importe de un trienio perfeccionado y reconocido mientras la funcionaria ocupaba una plaza de personal eventual en la Generalidad de Cataluña, y antes de que reingresara al servicio activo, en contra de lo que determina la normativa.
- La Administración de la Generalidad, a través del DGRI, ponía a disposición de los grupos parlamentarios legalmente constituidos en el Parlamento a un asesor para darles apoyo. El DGRI ha informado de que en el ejercicio 2015 no había ningún acuerdo o convenio entre el Parlamento de Cataluña y la Administración de la Generalidad relacionado con este personal. De acuerdo con el ordenamiento jurídico y en atención a unos

mínimos criterios objetivos, habría que haber indicado la finalidad y el contenido de cada puesto para justificar la opción por el personal funcionario o eventual.

- La legislación básica estatal y la catalana establecen la necesidad de justificar la concurrencia de los criterios fijados legalmente para utilizar el sistema de libre designación para la provisión de puestos de trabajo con carácter excepcional. El DGRI no justificó la naturaleza de estas plazas de acuerdo con la normativa, que prevé la provisión por libre designación para los puestos de carácter directivo, de especial responsabilidad o de confianza.
- En el análisis realizado, y en cuanto a la provisión provisional de puestos de trabajo de personal funcionario, se han observado varios aspectos a tener presentes sobre la valoración de las candidaturas y el nombramiento de un trabajador interino.
- A los funcionarios que obtenían un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado, el DGRI les consolidaba cada dos años de servicios continuados el grado superior en más de dos niveles al que poseían, en contra de lo establecido en la normativa, que establece que cada dos años de servicios continuados se consolida el grado superior al que posee el funcionario en un máximo de dos niveles.
- La normativa de función pública establece que la Administración puede contratar personal laboral con carácter no permanente para tareas de carácter temporal, o por razones de urgencia que deben ser debidamente motivadas. Según la información facilitada, las doce personas que durante el ejercicio 2015 constaban en la plantilla del DGRI en régimen laboral temporal tenían una antigüedad media de diez años. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, determinados contratos laborales temporales del sector público, en función del tiempo transcurrido desde que se suscribieron, pueden ser declarados indefinidos, pero no fijos, en virtud de una sentencia judicial, hasta que se convoque el proceso selectivo correspondiente.
- En 2015 un miembro de la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública solicitó compatibilizar una segunda actividad como profesor asociado en una universidad pública, actividad que fue autorizada por el DGRI. El trabajo de miembro de la Comisión no se puede compatibilizar con ninguna actividad pública retribuida, incluida la docencia universitaria. La compatibilidad solo sería posible si la persona afectada renunciara a la retribución por su actividad docente.

El informe incluye una serie de recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos aspectos de la gestión de los gastos de personal del Departamento.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---